



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Doce (12) de julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2018 00543 00

Comoquiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 89, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

Por otro lado, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante vista a folio 90-91 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATINO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE JULIO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Doce (12) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00722 00**

Se encuentra al Despacho el presente proceso debido a la solicitud que antecede emanada de la demandada LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS, donde pretende la entrega de los depósitos judiciales que existieren, en razón a que el expediente se dio por terminado por desistimiento tácito mediante auto adiado 28 de mayo de la anualidad.

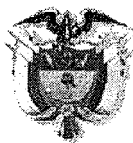
Anudado a lo anterior, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales se accede a ello, comoquiera que aparecen depósitos constituidos a favor de la presente ejecución retenidos a la aludida ejecutada, por consiguiente, elabórese la respectiva orden de entrega a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE JULIO DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Doce (12) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO-MINIMA-S.S.
RADICADO: 540014003004 2019 00304 00

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir.

Teniendo en cuenta que es procedente por ajustarse a lo normado en el artículo 461 del C.G.P., a ello se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y si hubiere petición de remanentes de los bienes aquí tratados póngase a disposición del juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y si hubiere petición de remanentes de los bienes aquí tratados póngase a disposición del juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE JULIO DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA